RESOLUCIÓN NO. 186 DE 2026
(26 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. DHMA-AG-SA-003 DE 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias**,** en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Agrado se encuentra adelantando el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA DHMA-AG-SA-003 DE 2026 que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".

Que, según el correspondiente cronograma, el 26 de mayo de 2026, a las 08:30 horas, se llevó a cabo el cierre de entrega de propuestas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA DHMA-AG-SA-003 DE 2026.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del

comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador conformado por los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de El Agrado idóneos para realizar la evaluación de las propuestas presentada en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA DHMA-AG-SA-003 DE 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador para las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA DHMA-AG-SA-003 DE 2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

- ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO: KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA – Almacenista Municipal.
- ASPECTO FINANCIERO: LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX – Secretaria de Hacienda.
- ASPECTO JURÍDICO: NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA — Asesoría jurídica

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de experiencia.
4. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso.
5. Definir conflictos de interpretación de las normas de contratación.

6. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
7. Proyectar la respuesta a las observaciones que se le hicieren a la evaluación.
8. Aconsejar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en el Municipio del Agrado Huila, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal